



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de interés social, cultural y recreativo para la Provincia de Río Negro, la construcción de un Centro Comunitario destinado a jubilados y pensionados del sistema previsional de Río Negro y del Teatro Municipal de Titeres en la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Viedma el dominio del lote 2 Sección A de la Manzana 282 de esta ciudad, de propiedad de la Caja Provincial de Previsión Social.

Artículo 3°.- La transferencia a que se refiere el artículo 1° de la presente se realiza a condición de que el Municipio construya en el inmuebles de marras un Centro Comunitario destinado a jubilados y pensionados del sistema previsional de Río Negro y el Teatro Municipal de Titeres.

Artículo 4°.- Las obras de referencias deberán construirse y terminarse dentro del plazo de tres (3) años, a contar desde la sanción de la presente. El mismo podrá ser extendido a un año más previo acuerdo de las partes involucradas.

Artículo 5°.- La falta de cumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior retrotraerá el dominio del inmueble a la Caja Provincial de Previsión Social.

Artículo 6°.- De forma.